



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de agua y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de agua y alcantarillado en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las tarifas correspondientes a los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE A) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Derechos de enganche a la red al obtener la licencia: 50,00 €.

CONCEPTO O TRAMO	TARIFA M ³ /TRIMESTRE
Cuota fija	15,02 €
De 0 a 15 m ³	0,9011 €
De 16 a 30 m ³	1,1420 €
De 31 a 50 m ³	1,3222 €
De 51 a 60 m ³	1,4424 €
Más de 61 m ³	1,8026 €

EPÍGRAFE B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Derechos de enganche a la red al obtener la licencia: 50,00 €.

CONCEPTO	TARIFA/TRIMESTRE
Cuota fija	6,01 €
Por cada m ³ de agua suministrado	0,2886 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://alcaudetedelajara.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcaudete de la Jara, 11 de junio de 2024.–La Secretaria-Interventora, Julia Cárceles Martínez.

N.º1.-3315